

## **Impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales. DDJJ anual. Plan de facilidades de pago RG N° 4057.**



**¿Una persona física puede acceder al plan de pagos de la RG N° 4057 para regularizar el pago de las dj de ganancias y bienes personales 2020? ¿La RG N° 5080, no amplió el plazo para el acogimiento, porque en Mis Facilidades no aparece dicha opción?**

Conforme la RG N° 4057, los contribuyentes tendrán la posibilidad de regularizar, desde el primer día del mes de vencimiento de la obligación de pago hasta el último día del mes siguiente (sería hasta el 30 de septiembre), el saldo resultante de la declaración jurada junto con los intereses resarcitorios y las multas que pudieran corresponder.

La AFIP, a través de la Resolución General N° 5080, dispuso que hasta el 30 de noviembre no considerará la categoría del Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER) al momento de tramitar planes para regularizar obligaciones de los impuestos a las ganancias y bienes personales. Esta disposición aplica para las personas jurídicas, ya que AFIP no extendió el plazo para poder presentar el plan (hasta el último día del mes siguiente al vencimiento), sólo extendió el beneficio de acceder a 3 cuotas sin tener en cuenta la categoría del siper asignada al contribuyente. Sería por ello que para las personas humanas no aparece la opción en Mis Facilidades para acceder al plan de pagos de la RG N° 4057.